



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 10 004 2014 01039 00

Por ser procedente de conformidad con el artículo 114 del Código General Del Proceso, se accede a lo solicitado por la abogada NATALIA CORREA MEDINA. En consecuencia, expídase copia auténtica del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria del mismo de fecha 8 de julio de 2016.

Una vez escaneadas las piezas procesales ordenadas, las mismas serán enviadas al correo electrónico de citada apoderada, abogada NATALIA CORREA MEDINA. (naticome@hotmail.com)

NOTIFIQUESE

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS NRO. 098 HOY 22 DE OCTUBRE DE 2020.

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

402b395e4f2c770c515169e8b72cfe5925c8e8b886c0ff84d4ddbcbdd9ebde09

Documento generado en 21/10/2020 07:56:49 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DOCTORA
LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN
JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D

1/ 24-06/2016

ASUNTO. TRABAJO DE PARTICION

REFERENCIA

DEMANDANTE. YELENY CUARTAS SANCHEZ
DEMANDADO. ROBINSON AUGUSTO BEDOYA
RADICADO. 05001316004020140103900

ANGELA GIRALDO RAMIREZ, actuando como partidora nombrada por su Despacho dentro del proceso de la liquidación de la sociedad conyugal de los ex cónyuges YELENY CUARTAS SANCHEZ Y ROBINSON AUGUSTO BEDOYA, de manera atenta, me permito poner a su consideración el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal formada por el matrimonio.

CONSIDERACIONES

Los ex cónyuges YELENY CUARTAS SANCHEZ Y ROBINSON AUGUSTO BEDOYA contrajeron matrimonio religioso el día 29 de Noviembre de 2008 en la Notaría Segunda de Itagui y fue registrado en el indicativo serial No. 05325380

A través de sentencia del 26 de febrero de 2014 proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, se decretó el divorcio de los señores YELENY CUARTAS SANCHEZ Y ROBINSON AUGUSTO BEDOYA

La señora YELENY CUARTAS SANCHEZ por medio de apoderada solicitó la liquidación de la sociedad conyugal, correspondiéndole al Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, demanda que fue admitida por medio de auto de fecha 9 de julio de 2014

Previo citación a los acreedores de la sociedad conyugal, el 24 de noviembre de 2015 se llevó a cabo la diligencia de inventario y avalúos y se relacionaron los siguientes bienes:

I. ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

El 66.66% del apartamento número 9933 de la carrera 89 No. 92C-32 situado en el nivel inferior de la torre 7 del conjunto residencial Los Robles-Propiedad Horizontal, destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte, con muros comunes, ventanería y puerta de acceso que lo separan de zona común, del punto fijo y de vacío común; por el Oriente, con muro común que lo separa de los apartamentos 9934 y 134 y con muros comunes que lo separan de buitrón; por el sur, con muro común que lo separa de la torre 8, por

medio de una junta de construcción y con muro común que lo separa de zona verde común, por el Occidente, con muros comunes y ventanería que forman la fachada con frente a zona verde; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno, por la parte de encima, con losa común que lo separa del primer piso y la terraza es descubierta. Con una altura libre de 2.30 metros, comprendido entre los puntos 1 al 44 y 1, punto de partida, de la planta del nivel inferior Torre 7-plano PH-13. Área privada aproximada 36.84 m2. Distribuidos así. Área cubierta 35.29 m2; área descubierta 1.55 m2, área construida aproximada 41.21 m2, distribuidos así: área cubierta 39.35 m2, área descubierta 1.86 m2.

El inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria # 01N-5309816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Código catastral 050010102060800010219901990033

El anterior inmueble se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública No. 6721 del 18 de junio de 2010 en la Notaría 15 de Medellín.

MODO DE ADQUISICION.

El derecho en el inmueble fue adquirido por los señores ROBINSON AUGUSTO BEDOYA y YELENY CUARTAS SANCHEZ a Fundación Empresa privada Compartir, mediante escritura pública # 12158 de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría Quince del Circulo de Medellín.

AVALUO DEL 66.66% DEL BIEN \$ 21.964.666

II. PASIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como pasivo externo, la sociedad conyugal tiene una obligación a favor del Grupo Bancolombia por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.915.500)

III. ACTIVO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.....\$16.049.166

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y ADJUDICACIÓN

Del activo líquido inventariado, o sea la suma de DIECISÉIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.049.166), le corresponde por gananciales a cada cónyuge la suma de OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.024.583) y para cancelárselos se les hace las siguientes adjudicaciones:

HIJUELA NRO UNO DE PASIVO

Para cancelar la obligación a cargo de la sociedad conyugal y a favor del Grupo Bancolombia por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.915.500), se les adjudica a cada uno de los ex

Angela Giraldo Ramirez
Abogada - U. de M.

cónyuges ROBINSON AUGUSTO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.127.653 y YELENY CUARTAS SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.161.360 el 8.95% del único bien social inventariado, que en dinero le corresponde a cada uno la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.957.750) y para pagarlos se les adjudica:

A cada uno, el 8.95% del apartamento número 9933 de la carrera 89 No. 92C-32 situado en el nivel inferior de la torre 7 del conjunto residencial Los Robles-Propiedad Horizontal, destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte, con muros comunes, ventanería y puerta de acceso que lo separan de zona común, del punto fijo y de vacío común; por el Oriente, con muro común que lo separa de los apartamentos 9934 y 134 y con muros comunes que lo separan de buitrón; por el sur, con muro común que lo separa de la torre 8, por medio de una junta de construcción y con muro común que lo separa de zona verde común, por el Occidente, con muros comunes y ventanería que forman la fachada con frente a zona verde; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno, por la parte de encima, con losa común que lo separa del primer piso y la terraza es descubierta. Con una altura libre de 2.30 metros, comprendido entre los puntos 1 al 44 y 1, punto de partida, de la planta del nivel inferior Torre 7-plano PH-13. Área privada aproximada 36.84 m2. Distribuidos así. Área cubierta 35.29 m2; área descubierta 1.55 m2, área construida aproximada 41.21 m2, distribuidos así: área cubierta 39.35 m2, área descubierta 1.86 m2.

El inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria # 01N-5309816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Código catastral 050010102060800010219901990033

El anterior inmueble se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública No. 6721 del 18 de junio de 2010 en la Notaría 15 de Medellín.

MODO DE ADQUISICION.

El derecho en el inmueble fue adquirido por los señores ROBINSON AUGUSTO BEDOYA y YELENY CUARTAS SANCHEZ a Fundación Empresa privada Compartir, mediante escritura pública # 12158 de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria Quince del Circulo de Medellín.

VALOR DEL 8.95% PARA CADA UNO.....\$2.957.750
VALOR DEL 17.9% DEL TOTAL DE LA HIJUELA.....\$5.915.500

HIJUELA NÚMERO DOS.

Le corresponde por gananciales a los excónyuges el 48.76% del único bien social inventariado, esto es, la suma de DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.049.166) y para adjudicarlos por partes iguales le corresponde al señor ROBINSON AUGUSTO BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.127.653 el 24.38% equivalente a OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS

Angela Giraldo Ramirez
Abogada - U. de M.

OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.024.583) e igualmente a la señora YELENY CUARTAS SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.161.360 le corresponde el 24.38% equivalente a OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$8.024.583) y para pagárselos se les adjudica a cada uno el derecho en el siguiente bien.

A cada uno, le corresponde el 24.38% del apartamento número 9933 de la carrera 89 No. 92C-32 situado en el nivel inferior de la torre 7 del conjunto residencial Los Robles-Propiedad Horizontal, destinado a vivienda. Delimitado por los siguientes linderos: Por el Norte, con muros comunes, ventanería y puerta de acceso que lo separan de zona común, del punto fijo y de vacío común; por el Oriente, con muro común que lo separa de los apartamentos 9934 y 134 y con muros comunes que lo separan de buitrón; por el sur, con muro común que lo separa de la torre 8, por medio de una junta de construcción y con muro común que lo separa de zona verde común, por el Occidente, con muros comunes y ventanería que forman la fachada con frente a zona verde; por la parte de abajo, con piso acabado sobre el terreno, por la parte de encima, con losa común que lo separa del primer piso y la terraza es descubierta. Con una altura libre de 2.30 metros, comprendido entre los puntos 1 al 44 y 1, punto de partida, de la planta del nivel inferior Torre 7-plano PH-13. Area privada aproximada 36.84 m2. Distribuidos así. Área cubierta 35.29 m2; área descubierta 1.55 m2, área construida aproximada 41.21 m2, distribuidos así: área cubierta 39.35 m2, área descubierta 1.86 m2.

El inmueble se encuentra registrado con matrícula inmobiliaria # 01N-5309816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte y Código catastral 050010102060800010219901990033

El anterior inmueble se encuentra sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal constituido mediante escritura pública No. 6721 del 18 de junio de 2010 en la Notaría 15 de Medellín.

MODO DE ADQUISICION.

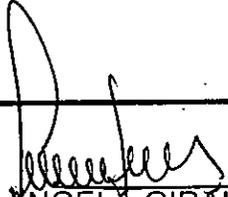
El derecho en el inmueble fue adquirido por los señores ROBINSON AUGUSTO BEDOYA y YELENY CUARTAS SANCHEZ a Fundación Empresa privada Compartir, mediante escritura pública # 12158 de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria Quince del Circulo de Medellín.

VALOR DEL 24.38% PARA CADA UNO.....	\$8.024.583
VALOR DEL 48.76% DEL TOTAL DE LA HIJUELA	\$16.049.166

Pongo en consideración del despacho la anterior liquidación y adjudicación del único bien inventariado.

Atentamente,

Angela Giraldo Ramirez
Abogada - U. de M.


ANGELA GIRÁLDO RAMIREZ
T.P. 157.351 C.S.J.
C.C. 32.390.224

RECIBIDO
FOLIO...
2016 JUN 21 PM 1:16
CIRIA...
DEFIN...
SOCIAL

(120)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	YELENI CUARTAS SANCHEZ
DEMANDADO	ROBINSON AUGUSTO BEDOYA
RADICADO	05001 31 600042014-1039-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	SENTENCIA
TEMAS Y SUBTEMAS	Partición y adjudicación
DECISIÓN	SÍNTESIS: Aprueba Trabajo de partición

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Julio ocho (8) de dos mil dieciséis (2016)

Admitida por auto del 10 de julio de 2014 se admitió la presente demanda contentiva de la pretensión de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAS CONYUGAL** instaurada por la señora **YELENI CUARTAS SANCHEZ** en contra de **ROBINSON AUGUSTO BEDOYA**.

Una vez verificadas las publicaciones que ordena el art. 600 del CPC, y se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el 24 de noviembre de 2015, en la cual se indicó que el activo de la sociedad conyugal está compuesto por el 66.66% del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria 01N-5309816, avaluado en \$32.947.000, correspondiente a cada uno el 33.33%, equivalente a \$10.982.333, para un total de \$21.964.666. El pasivo está compuesto por obligación a favor de Bancolombia por valor de \$8.873.251, de los cuales a la sociedad conyugal le corresponde el 66.66% equivalente a \$ 5.915.500, dicha diligencia fue aprobada mediante auto del 26 de enero de 2016, y por auto del 13 de mayo del año que avanza, se decretó la partición y se designó como partidora de la lista de auxiliares de la justicia a la doctora Ángela Giraldo Ramírez, quien presentó el trabajo de partición, el cual se puso en traslado de los interesados por el termino de cinco (5) días y frente a cual las partes se guardaron silencio.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: APROBAR el anterior trabajo de partición respecto de los inventarios y avalúos de la liquidación de la sociedad conyugal de los señores **YELENI CUARTAS SANCHEZ Y ROBINSON AUGUSTO BEDOYA.**

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso.

TERCERO: Archívese el proceso de la referencia previa cancelación de su registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUZ EUGENIA HERNANDEZ MARIN
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 113
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA. 11 JUL 2016
EL DÍA _____
A LAS 8 A.M. Y DESEÑADO EL MISMO DÍA
A LAS 5 P.M.



SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Las presentes copias son auténticas, tomadas del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, radicado No.: 2014-01039, instaurado por la señora YELENY CUARTAS SÁNCHEZ, en contra del señor ROBINSON AUGUSTO BEDOYA, consta de siete (7) folios útiles, la sentencia proferida el 8 de julio de 2016 se encuentra debidamente ejecutoriada.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84429e3deb97d2c5fafb5948284baad2555b11b7c17e432933a83d1acc8110ec

Documento generado en 20/10/2020 02:40:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**